

LOS TRIUNFOS DE LA REVOLUCIÓN HAITIANA EN SUS CONSTITUCIONES, 1801 Y 1805. DERECHOS Y LIBERTADES EN TIEMPOS DE ESCLAVITUD

Mayra Alejandra MONDRAGÓN MONTES*

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *Conflictos coloniales y el inicio de la Revolución haitiana*. III. *Constitución colonial de Saint-Domingue, 1801*. IV. *La Guerra de independencia y la Constitución Imperial de 1805*. V. *Conclusión*. VI. *Bibliografía*.

I. INTRODUCCIÓN

El ciclo de revoluciones atlánticas, como se le conoce actualmente, que engloba los procesos revolucionarios de las Trece Colonias y su posterior independencia (1776-1783), la Revolución francesa (1789-1799), la revolución de *Saint-Domingue*, también llamada Revolución haitiana (1791-1804), que derivó en la creación de una nueva nación: Haití (1805), así como los posteriores movimientos independentistas hispanoamericanos (1808-1824), fue un periodo de notables fracturas y continuidades con los sistemas imperiales y sus instituciones. Como resultado de esta etapa convulsa se produjeron un sinnúmero de documentos políticos, entre otros: actas, declaraciones, proclamas y manifiestos,¹ siendo las Constituciones escritas uno de los de mayor trascendencia.

A las Constituciones se les otorgó una potestad nunca antes vista, pues fueron concebidas para controlar el poder de los actores políticos, así como para garantizar los derechos y libertades de los ciudadanos, y, en última instancia, construir Estados y naciones, dotarlos de una estructura normativa

* Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Filosofía y Letras, Colegio de Historia.

¹ Ávila, Alfredo, Dym, Jordana y Pani, Erika (coords.), *Las Declaraciones de Independencia. Los textos fundamentales de las independencias americanas*, México, El Colegio de México-Centro de Estudios Históricos-UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 2013.

determinada. Por lo tanto, las Constituciones revolucionarias reflejan los intereses y preocupaciones de sus artífices y de los grupos a los que representaban, así como parte del proceso de creación de los nuevos lenguajes políticos, que tuvo lugar durante aquellos años.

Ahora bien, aunque estas experiencias constitucionales se nutren unas a otras, durante muchos años su estudio se limitó a la estadounidense, a la francesa, y en menor medida a las hispanoamericanas, dejando fuera a la experiencia haitiana. No fue sino hasta fines de la década 1980 cuando el proceso revolucionario de *Saint-Domingue* se popularizó en la academia norteamericana, que esta fue considerada como parte de dicho grupo; no obstante, los aportes a su estudio, por lo menos en cantidad, están lejos de igualar a los del resto de este ciclo revolucionario.²

Los motivos del “olvido” del proceso haitiano hasta antes del “boom historiográfico” son diversos; entre ellos se encuentra la censura de la que fue objeto en los años en los que acontecía, por temor, como señala Marie-Jeanne Rossignol, a la influencia de la revolución en otras colonias, a su mensaje de rechazo a la esclavitud y a la cultura europea,³ sin olvidar la negrofobia y el racismo de muchos estudiosos que vieron en el episodio haitiano una mera consecuencia de la Revolución francesa y en sus protagonistas a hombres carentes de pensamiento político.⁴

El presente texto es un intento por modificar dicho estatus y contribuir tanto al estudio de la Revolución haitiana como al estudio de los documentos políticos que se produjeron en la misma. Por otro lado, tiene por objetivo, desde la disciplina histórica, analizar el contexto de producción de las Constituciones colonial de *Saint-Domingue* (1801) e imperial de Haití (1805); esto, para comprender cómo se intentó dar solución a las que en ese enton-

² Durante las últimas décadas del siglo XX y a raíz del bicentenario de la Revolución haitiana, celebrado en 2004, David Geggus, Yves Benot, Robin Blackburn, Johanna von Grafenstein Gareis, Franklin Knight, Colin Palmer, Carolyn Fick, Michel Vovelle, Michel-Rolph Trouillot, Lester Langley, Laurent Dubois, John D. Garrigus, Susan Buck-Morss, José María Portillo Valdés, por mencionar algunos, encabezaron la lista de estudiosos que cuestionaron las hipótesis y planteamientos de los textos clásicos sobre la Revolución haitiana, e indagaron en aspectos sociales, culturales, políticos y religiosos del proceso haitiano. Previamente, existieron algunas obras que hoy son consideradas como referentes clásicos para el estudio de esta revolución y sus protagonistas, como el texto de C. L. R. James, *Los jacobinos negros*, publicada en la década de los treinta, y el *Toussaint Louverture*, del poeta y ensayista Aimé Césaire.

³ Rossignol, Marie-Jeanne, “La première constitution d’Haïti et la presse américaine: étude de cas”, *Revue Française d’Études Américaines*, París, Creative Commons, 1992.

⁴ Trouillot, Michel-Rolph, *Silenciando el pasado. El poder y la producción de la Historia*, Granada, Comares, 2017; Casimir, Jean, *Acuérdate de 1804*, México, Siglo XXI Editores, 2007.

ces eran consideradas las problemáticas más urgentes, aquellas referentes a la ciudadanía, la igualdad, la libertad, la esclavitud y la propiedad. Del mismo modo, se busca contrastar la experiencia constitucional haitiana con el resto de las experiencias de este periodo, con el fin de señalar tanto los logros de los revolucionarios haitianos en materia de derechos y libertades como los límites de sus Constituciones.

II. CONFLICTOS COLONIALES Y EL INICIO DE LA REVOLUCIÓN HAITIANA

En 1791, el tercio occidental de la isla de Santo Domingo, colonia de dominio francés llamada *Saint-Domingue*, comenzó una revolución a la par que Estados Unidos lidiaba con su propia existencia como nación independiente, y en Europa acontecía la Revolución francesa. La Revolución haitiana, así como el resto de los procesos de este periodo, no nació por un impulso independentista ni buscando la ruptura con el viejo orden; por el contrario, los reclamos y demandas sociopolíticas y económicas que sus protagonistas manifestaron iban encaminados, en un principio, a hacer valer sus privilegios como ciudadanos franceses, además de buscar la extensión de los mismos a otros sectores de la sociedad, sobre todo porque en 1791, la colonia francesa se encontraba, económicamente hablando, en su esplendor.

El auge referido fue resultado del éxito de la economía de plantación establecida a mediados del siglo XVII, basada en la explotación de hombres y mujeres africanos y sus descendientes sometidos a la esclavitud.⁵ La importancia del trabajo esclavo fue tal, que para 1789 este grupo representaba el 89% de la población, en contraste con el 6% de los blancos y el 5% de mulatos y negros libres. Asimismo, tanto la esclavitud como la economía de plantación configuraron el territorio colonial en tres unidades administrativas, siendo la primera de ellas la que

⁵ Hacia fines del siglo XVII, filibusteros y bucaneros que ocupaban la isla de La Española fueron sustituidos por franceses patrocinados por la Corona de esta nación, y se asentaron de manera oficial en la zona occidental de la isla en 1697, tras la firma del Tratado de Ryswick. A partir de entonces, esta zona fue conocida como el Santo Domingo francés, y el sistema de plantaciones desarrollado ahí creció de manera significativa a lo largo de los siglos XVII y XVIII. Como resultado, la cantidad de esclavos llevados a *Saint-Domingue* se incrementó aceleradamente entre 1780 y 1790, al igual que las ganancias de los comerciantes y la Corona, nutriendo con ello las bases del colonialismo francés: a) el comercio ultramarino, b) el comercio *Exclusivo* o *Pacto Colonial* que mantenía la Corona sobre la isla, y c) la trata negra.

ocupaba las llanuras, producía azúcar principalmente y estaba dominada por [...] los *grand blancs*. La segunda, o provincia occidental, se hallaba al sur de la primera y en el centro de la colonia. Esta provincia estaba dividida en dos valles, la *Artibonite* y el *Cul-de-Sac*. Las propiedades eran aquí más pequeñas, las cosechas más variadas y dominadas principalmente por el segmento de la clase dominante conocida como los *petits blancs*. Y finalmente la tercera provincia, la provincia del sur con su territorio escarpado y con colinas, donde se cosechaban el café, el añil y algodón y el grupo social dominante era la dinámica y propietaria gente de color. Tres partes ecológica, económica y socialmente distintas. Lo único que tenían en común era una población africana esclava, con su mayoría en la provincia del norte.⁶

Los habitantes de la colonia se diferenciaban entre sí tanto por su capacidad económica como por el color de su piel; en función de tales características se reconocían como: *grand blancs*, sector compuesto tanto por colonos blancos que vivían en *Saint-Domingue* como por propietarios de extensas plantaciones que dirigían sus negocios desde Francia. *Gens de couleur o affranchis*, grupo formado por negros y mulatos libres, propietarios de tierras y esclavos, en muchas ocasiones más prósperos que los *grand blancs*, pero con marcadas limitaciones en el sector político debido a los prejuicios raciales. *Petit blancs*, sector compuesto por pequeños propietarios blancos, y, por último, los esclavos, que laboraban tanto en las plantaciones como en las zonas urbanas.

Los grupos que mayores riquezas obtuvieron de la explotación de los esclavos fueron los *grand blancs* y *gens de couleur*, aunque prácticamente toda la sociedad libre de la colonia vivía a costa de su trabajo. Del mismo modo, la esclavitud, al ser una actividad controlada y patrocinada por la Corona, también benefició a la burguesía de los puertos franceses, cuya riqueza le permitió cuestionar algunas instituciones del viejo orden.⁷ En este sentido, puede decirse que las riquezas obtenidas de la colonia contribuyeron al desarrollo de la Revolución francesa, en cuyas raíces se halla la resignificación de conceptos políticos tan importantes como el de ciudadano, libertad, igualdad, propiedad y esclavitud. Tal re-significación tenía, en el contexto francés, un valor incluyente, puesto que posibilitaba la participación de individuos que tradicionalmente no se consideraban actores políticos relevantes en las nuevas dinámicas sociopolíticas y económicas.

⁶ Trotman, David V., “Rompiendo el silencio sobre la Revolución Haitiana”, *Cuadernos Americanos*, México, 2008, vol. 4, núm. 126, p. 99.

⁷ Hernández, Guerrero, Dolores, *La Revolución haitiana y el fin del sueño colonial, 1791-1803*, México, UNAM, Centro Coordinador y Difusor de Estudios Latinoamericanos, 1997, p. 37.

Ante este nuevo panorama, los sectores libres consideraron que sus demandas podrían ser atendidas. Grandes blancos, *affranchis* y pequeños blancos quisieron utilizar las herramientas políticas revolucionarias para deshacerse de las restricciones que la monarquía les imponía, como el *Pacto Colonial* o *Exclusivo*, cuyo cumplimiento vigilaban sus representantes en la colonia.⁸ Además, para mulatos y negros libres estos cambios sociopolíticos les significaba dejar de ser vistos como ciudadanos de segunda a causa de los prejuicios raciales, les brindaban la oportunidad de reclamar la igualdad obteniendo el reconocimiento legal de ciudadanos activos, estatus que la Corona les negó por años, recurriendo a un sinnúmero de herramientas jurídicas que limitaban su libertad e injerencia en la vida política de la colonia y, por supuesto, de Francia.⁹

Con ello en mente, estos sectores se apresuraron a buscar la representación de la colonia dentro de la Asamblea Nacional por la cifra completa de sus habitantes, pero los roces y las marcadas diferencias entre cada uno hicieron de esta una acción impensable. El reconocimiento de la colonia significaba no sólo afirmar jurídicamente la igualdad de los *gens de couleur*, idea que no agradaba en absoluto a la mayoría de los propietarios blancos de la colonia, sino también otorgar dicha igualdad a los esclavos, situación que no agradaba ni a blancos ni a mulatos libres, pues dicho reconocimiento atentaba contra su derecho de propiedad, ya que los esclavos estaban justamente definidos como tales ante la ley y la Iglesia.

⁸ Dicho pacto consistía en una serie de impuestos y límites al libre tránsito de las mercancías coloniales: 1) las colonias debían producir los cultivos necesarios para el centro de poder, y la industrialización de los mismos quedaba prohibida; 2) no se permitía la competencia entre productos coloniales y metropolitanos; 3) los colonos no podían comerciar con naciones extranjeras ni al interior de Isla. A cambio de respetar el *Pacto*, los habitantes de *Saint-Domingue* obtenían ciertos beneficios aduanales; no obstante, esto no fue suficiente para los grandes blancos, pues ellos deseaban más libertad política para emitir sus propias leyes, e incluso gobernarse a sí mismos, sin dejar de ser parte de Francia. Hernández, Guerrero, Dolores, *La Revolución haitiana y el fin del sueño colonial, 1791-1803*, México, UNAM-Centro Coordinador y Difusor de Estudios Latinoamericanos, 1997.

⁹ En las colonias francesas, a los mulatos les estaba prohibido ejercer cualquiera de los llamados oficios liberales; desde 1777 “se les negó tener la categoría de ciudadanos del reino. En 1778 quedó prohibido el matrimonio entre blancos y criollos que tuvieran ascendencia negra en cualquier grado. Estas últimas disposiciones del gobierno francés establecerían una barrera insalvable entre blancos y gente de color, de manera que los pequeños blancos despreciaban a los mulatos ricos tanto como los despreciaban los funcionarios del rey y los gobernadores blancos. Esta situación de los mulatos era especialmente peligrosa en Haití porque ellos eran los dueños de la tercera parte de la riqueza haitiana y de la cuarta parte de los esclavos”. Bosch, Juan, *De Cristóbal Colón a Fidel Castro, El Caribe Frontera Imperial*, México, Miguel Ángel Porrúa, 2009, p. 437.

Entre 1789 y 1790 el debate por la inclusión de los mulatos y negros libres al nuevo estatus revolucionario de ciudadano fue intenso, y se caracterizó por la negativa de los colonos blancos a aceptarlo. Por ello, algunos representantes del sector mulato se movilizaron para defender sus intereses, primero a través de medios políticos y después a través de las armas.

En el marco de la convocatoria a los Estados Generales en Francia, un grupo de líderes mulatos, entre los que destacó Vincent Ogé, viajó a Francia para presionar a la Asamblea Metropolitana, que en 1790 emitió los decretos del 8 y 28 de marzo, en los que se establecía la igualdad de los derechos para todas las personas (hombres) libres de la colonia, incluyendo a los hombres de color que cumplieran con ciertos requisitos, como el provenir de familias en las que ambos padres fueran libres, tener cierto número de esclavos y propiedades, así como ser mayores de veinticinco años. A pesar de este logro jurídico, el alcance de los decretos seguía siendo insuficiente, debido a que en aquel periodo eran pocos los hombres nacidos de ambos padres libres, aunque la parte económica la cumplían a cabalidad. Además, en el ámbito material, los mulatos continuaban sin tener una verdadera inclusión en la política colonial, y mucho menos en la metropolitana. Este hecho se evidenció más cuando en 1790, propietarios blancos de la zona occidental de la colonia inauguraron en *Saint Marc* su propia asamblea, a la que llamaron *Asamblea Colonial de la parte francesa de Saint-Domingue*, nombre que cambiaría un año más tarde por *Asamblea General de la parte francesa de Saint-Domingue*, y de la que excluyeron a los nuevos ciudadanos mulatos. Esta asamblea fue más radical respecto a la negativa de reconocer la igualdad de dicho sector, al tiempo que también se negó a continuar gobernándose por leyes metropolitanas que no tomaran en cuenta las verdaderas necesidades de la colonia.

Ante estos acontecimientos, y frente a la indefinición de la Asamblea Nacional Francesa sobre su estatus, el sector no blanco y libre de *Saint-Domingue* decidió buscar otras vías para lograr hacer valer sus derechos. A mediados de octubre de 1790 tuvo lugar un levantamiento encabezado por Vincent Ogé, quien con alrededor de 350 mulatos armados exigió al gobernador la ejecución de los decretos del 28 de marzo.¹⁰ Sin embargo, el movimiento de Ogé carecía de base social y perseguía beneficios sólo para el sector de los *gens de couleur*, por lo que su fuerza no fue suficiente para resistir

¹⁰ Para tener conocimiento detallado de este movimiento, su gestación e impacto, véase Rivers, Rodríguez, Melania, “Los colonos americanos en la sociedad prerrevolucionaria de *Saint-Domingue*. La rebelión de Vicente Ogé y su apresamiento en Santo Domingo (1789-1791)”, *Memorias. Revista Digital de Historia y Arqueología desde el Caribe*, Barranquilla, 2005, núm. 2.

la oposición de los colonos blancos y la persecución del gobierno francés, que terminó ejecutando al líder mulato en febrero de 1791 de una forma por demás cruel, como registra David Geggus.¹¹

La bárbara ejecución de Ogé y sus seguidores empujó a una avergonzada Asamblea Nacional por fin a conceder la igualdad de derechos a un pequeño número de gente de color libre en mayo de 1791. Pero aun este gesto débil de compromiso fue tajantemente rechazado por la mayoría de los colonos blancos.¹²

Los colonos blancos terminaron también con las esperanzas que tenían los esclavos de “mejorar” sus condiciones de vida, sembradas por la promesa de la Asamblea francesa, gracias a la intervención de los *gens de couleur*. Tal mejora consistía en darles tres días de “libertad” a la semana, disminuir los tratos crueles en lo ingenios, prestar a los esclavos una sección de tierra en la que pudieran trabajar en sus días libres y así tener productos para el autoconsumo o la venta; educarlos dentro de la religión, respetar sus uniones matrimoniales, atender las denuncias contra sus amos y castigar a estos cuando así lo ameritara la ley. Salvo la iniciativa de los tres días de libertad a la semana, ninguna de estas ofertas era nueva, todas se apegaban a los sesenta títulos de *Code Noir* o “Código Negro” francés, que, como los códigos negros españoles, se inspiró en la tradición de las Siete Partidas, y que pocas veces había sido un medio eficaz para “cuidar” de los esclavos.

La promesa de la Asamblea francesa fue impulsada como un método para evitar que los esclavos siguieran el ejemplo de los otros sectores y reclamaran su libertad cobijados por los valores revolucionarios franceses. Para los colonos blancos esta “flexibilidad” de las autoridades representó una verdadera amenaza a su derecho de propiedad; por esta razón, rechazaron las ordenanzas reales, situación que contribuyó a exacerbar la ira, bien justificada, de los esclavos, quienes encontraron en los conflictos entre los hombres libres de la colonia el momento indicado para poder organizarse.

Así, al tiempo que el conflicto entre blancos y mulatos llegaba a su punto más álgido, los esclavos de la colonia comenzaban su propia lucha, cuya meta inicial era obtener su libertad, en el más amplio sentido de la palabra,

¹¹ Elinet, Daniel, *Haití en la construcción de la identidad cultural latinoamericana: Historiografía y realidades etnoculturales* (1801-1821), tesis para obtener el grado de Maestro en Estudios Latinoamericanos, México, UNAM, Facultad de Filosofía y Letras, 2012, p. 27.

¹² Geggus, David, “La Revolución de Santo Domingo”, *Entre Mediterráneo y Atlántico. Circulaciones, conexiones y miradas 1756-1867*, Santiago, Fondo de Cultura Económica, 2014, p. 229.

ahora con sus propios métodos, pero todavía en nombre de Francia, situación que cambiaría cuando dicha nación les diera la espalda y comenzara a perseguirlos y castigarlos.

Fue en agosto de 1791, en *Bois-Caiman*, al norte de *Saint-Domingue*, cuando Boukman, un esclavo, señalado en algunos textos como africano, y en otros como jamaiquino, organizó y animó en una ceremonia vudú a un grupo de esclavos para rebelarse contra los abusos de sus amos. El líder recorrió parte de la colonia con los insurrectos, y juntos incendiaron ingenios, asesinaron a un gran número de blancos y mulatos y destruyeron todo aquello que representaba el sometimiento del que habían sido objeto. Boukman fue asesinado en los primeros meses de lucha y su lugar lo ocuparon dos líderes que lo acompañaron desde el inicio: Jean François, Georges Biassou y, más tarde, Toussaint Louverture.

Una vez que las promesas francesas se desvanecieron en el aire, François y Biassou no dudaron en negociar con España para evitar que los antiguos amos tuvieran alguna oportunidad de reesclavizar a los rebeldes. No obstante, la Corona española, que poseía la otra mitad de la isla y vio en este conflicto la oportunidad de hacerse con la parte francesa, así como de librar sus propias batallas contra otras naciones, también supo cuándo abandonar a estos hombres a su suerte mientras la lucha de los esclavos no se detenía.

François, fue “jefe máximo de los Auxiliares de España y terminó sus días en Cádiz en el olvido y en la pobreza; el segundo (Biassou), subordinado en la Isla a Juan Francisco, falleció en la Florida con los honores propios de un capitán español debido a que su muerte ocurrió en momentos cuando España necesitaba la fuerza de la gente de color para su defensa contra los Estados Unidos.¹³

Mientras François y Biassou siguieron luchando en nombre de España, el ejército rebelde se fortaleció, y Francia se vio obligada a negociar con alguno de los líderes para detener su marcha. En 1793, a un año de la llegada a la colonia de los representantes del gobierno revolucionario francés Etienne Polverel y Léger-Félicité Sonthonax, este último consideró pertinente emitir un nuevo decreto, a través del cual liberaba a los esclavos de la zona norte que tenía a su cargo, con el fin de ganar su simpatía, contener la destrucción de la colonia y detener la amenaza de las fuerzas británicas, que también pretendían apoderarse del territorio. Polverel haría lo mismo con los esclavos de la zona oeste, de la que estaba encargado.

¹³ Victoria Ojeda, Jorge, “Jean François y Biassou: dos líderes olvidados de la historia de la Revolución haitiana (y de España)”, *Caribbean Studies*, Puerto Rico, 2006, vol. 34, núm. 2.

Por su parte, y de manera silenciosa, Toussaint Louverture fue cediendo a las propuestas de Francia para pelear en su nombre, y convenció a buena parte de su ejército para darle la espalda a François y Biassou, así que para 1794 se encontraba negociando con ambas naciones para finalmente pelear para el bando francés en la primavera, una vez que se aseguró de que la Asamblea francesa hiciera efectivo el decreto de libertad para los habitantes de la colonia. En este periodo fue nombrado comandante general, y gradualmente se deshizo de aquellos rebeldes que continuaban combatiendo en nombre de España.

Los siguientes años, Toussaint no hizo sino escalar grados militares; en 1795 fue nombrado general de brigada, y ganó la admiración de los franceses en la colonia, debido a sus habilidades en el campo de batalla y en la política, ya que casi siempre tomó decisiones que beneficiaban en mayor medida a la economía de aquel país, así como a los interesados en que la colonia volviera a su antiguo esplendor. Para 1796 fue designado subgobernador, y más tarde, general de división, y en adelante, con ese grado, tomó acciones encaminadas a materializar su idea de Estado.

El caso de Toussaint Louverture, nacido en 1743 como esclavo, fue uno de los pocos casos de esclavos “privilegiados”; nació en el ámbito urbano, y ello le permitió acceder a “oportunidades”, que de trabajar dentro de la plantación no tendría. Cuidaba a los animales de su amo y más tarde heredó el trabajo de su padre como cochero; en el proceso aprendió a escribir y leer francés y latín. Fue liberado en 1776, así que cuando se unió a la revolución, a la edad de cuarenta años, él ya era un hombre libre, poseedor de sus propios esclavos.

Louverture se identificó siempre con el grupo de los *grand blancs y gens de couleur*, antes que con los esclavos, o por lo menos eso dejan ver algunos textos que escribió a lo largo del su vida; incluso en sus últimos días evitó hacer mención de su pasado esclavo.¹⁴ En este sentido, y a pesar de compartir el objetivo común de reclamar libertad e igualdad general para los habitantes no blancos de *Saint-Domingue*, Toussaint declaró que solo quienes trabajaran la tierra de manera incansable eran “merecedores” de la libertad; por tal motivo, ya desde 1794 los había obligado a tener estrictos horarios de trabajo, y había limitado su nueva libertad, argumentando que esos límites eran necesarios para proteger los triunfos jurídicos.

En 1797, se mostró a favor de introducir el trabajo pagado dentro de las plantaciones, cuyas condiciones eran peligrosamente similares a las del

¹⁴ Girard, Philippe R. (ed. y trad.), *The Memoir of General Toussaint Louverture*, Nueva York, Oxford University Press, 2014.

trabajo esclavo. Asimismo, trató de devolver sus plantaciones a los habitantes blancos que mostraran su “rechazo” a la esclavitud, lo que le valió importantes conflictos con los exesclavos y con el mismo Sonthonax,¹⁵ a quien obligó a salir de la colonia en agosto del mismo año, no sin antes recibir de él el nombramiento de jefe del ejército francés.

La visión de Toussaint sobre la libertad consagrada al trabajo y la propiedad no hizo más que agravarse en los años posteriores. En 1798 obligó a todos los adultos negros no enlistados en el ejército a regresar al trabajo en las plantaciones a cambio de un pago, como lo había proyectado un año antes, y para 1800 proclamó el decreto del trabajo obligatorio militarmente impuesto, acción que le llevó a enfrentar una guerra civil encabezada por su sobrino Moyse, quien lideraba a un grupo de opositores a sus medidas laborales, y a quien terminó asesinando. En este sentido, a pesar de proclamar igualdad y libertad para toda la colonia, Louverture concebía el orden de su sociedad de una forma parecida a la de los colonos blancos, además de tener una visión del orden social fuertemente apegada a los ideales militares.

Louverture militarized plantation labor, applying the ideals of discipline and the methods of punishment used in the armed forces to the colony as a whole. Just as soldiers obeyed their officers, cultivators must obey their superiors. Just as soldiers were court-martialed when they failed in their duties, those who failed in their plantation labor would be punished. Just as soldiers had no freedom of movement and could not leave their units without “the severest punishment”, cultivators who left the plantation without permission would be subject to fines or imprisonment. He sought to close off all potential routes of escape from the plantations. He outlawed plantation residents from working as domestics in the towns, and threatened those who employed them as such with fines. He also insisted that military commanders make sure that there were no women in the barracks, (...). The status of the plantation laborer—a status based on a past of enslavement on the very plantations where they were now being ordered to stay—was rendered immutable and permanent. All efforts to escape this past and to create a different future—other than for service in Louverture’s—were criminalized. The plantations were part of the war to preserve liberty, and their residents must accept their roles as soldiers in that war, and the discipline it made necessary.¹⁶

¹⁵ Dubois, Laurent, *Avengers of the New World: the Story of the Haitian Revolution*, Cambridge, Harvard University Press, 2004.

¹⁶ *Ibidem*, p. 239.

Otro de los ideales de Toussaint era concretar la autonomía de la colonia, y con este fin buscó alianzas con otras naciones, como Inglaterra y Estados Unidos. En 1798 envió una comisión comercial a este último país, despertando las sospechas del gobierno francés, que pronto vería a la colonia bajo protección naval británica y estadounidense. Con su respaldo, Toussaint comienza la invasión de la parte española de la isla, y pronto lleva hasta ella su reforma laboral; como resultado, la colonia comienza a volver a su antigua prosperidad.

Bajo estas condiciones, en 1801, Louverture decidió proclamarse gobernador de todo el territorio, al tiempo que elaboró una Constitución. Esta fue una de las acciones más polémicas de su carrera como líder del movimiento revolucionario, y que tendría consecuencias importantes. Cuando Inglaterra y Estados Unidos conocieron las verdaderas intenciones de Toussaint, y con ello las nulas posibilidades de poder asirse con alguna parte de la isla, decidieron retirarle el apoyo a su gobierno y dar noticia a Francia de sus planes.

Mientras tanto, en febrero 1801, el líder negro convocó en Puerto Príncipe una comisión compuesta por diez miembros, dos por cada departamento de la colonia. La comisión, en la que no figuraba ninguna persona negra, respaldó los 77 artículos contenidos en el documento *louvertouriano*; éste fue proclamado en junio del mismo año. Toussaint intentó ocultar a las autoridades metropolitanas sus ya obvias intenciones de dotar a la colonia de “leyes especiales” para convertirla en un territorio prácticamente autónomo; la presentó como la Constitución de un protectorado francés, que organizaba a la colonia alrededor de la actividad más importante, el trabajo agrario, a través del cual aseguraría la propiedad y libertad de todos los ciudadanos. En dicho documento se autoproclamó gobernador perpetuo, ya que en su visión y la de aquellos que respaldaron la citada Constitución, él era el único capaz de velar por el bien de la colonia.

La Constitución colonial representó una afrenta a la superioridad política, que el entonces cónsul Napoleón Bonaparte enarbolaba, además de un obstáculo a sus intenciones de restablecer la esclavitud en la colonia. Por tales motivos envió a la colonia al general Emmanuel Leclerc, su cuñado, a cargo de las tropas francesas, que arribaron en 1802. Su presencia se tradujo en una clara amenaza para la libertad de los habitantes negros y en una ofensa a la dignidad de Louverture, quien de ser representante de la Corona francesa comenzó a ser perseguido por la misma, fue hecho prisionero y transportado contra su voluntad a Francia, donde murió en una celda del *Fort de Joux* en julio de 1803.

III. CONSTITUCIÓN COLONIAL DE *SAINT-DOMINGUE*, 1801

La creación de la Constitución fue todo un suceso. Para su presentación en público fue planeada una pomposa ceremonia, en la que el presidente de la Asamblea Central, Borgella, emitió un extenso discurso, al cual le siguieron las palabras de Toussaint Louverture. Según refiere Thomas Madiou,¹⁷ tras dicho acto solemne, Toussaint ordenó la impresión y repartición de la Constitución por toda la colonia, al tiempo que envió un ejemplar a Francia para Napoleón Bonaparte, que le hizo llegar a través del coronel Vincent.

A partir de entonces, el documento se publicó dentro y fuera de la colonia en diferentes medios, con fines aún más diversos. En el año de su proclamación, por ejemplo, con el título de *Constitution de la colonie française de Saint-Domingue*, se publicó en Cap-Français,¹⁸ París¹⁹ y en Nantes.²⁰ Asimismo, fue reproducida en el periódico *Moniteur Universel*.²¹ Avanzado el siglo XIX, autores como el ya mencionado Thomas Madiou²² (1847) y Víctor Schoelcher (1879)²³ incluyeron en sus obras a la Constitución colonial.

Algunos de los títulos más importantes de este documento versan sobre el territorio, el nuevo estatus de sus habitantes, la religión, la moral, el papel de los hombres en la sociedad, la naturaleza del gobierno y el papel que Toussaint tendría en él. Para el momento de su proclamación, como se establecía en el artículo primero, la extensión del territorio abarcaba las islas de Samaná, La Tortuga, Gonaïves, Los Caimitos, la isla de Vaches, la isla Saona, así como otras islas adyacentes. Éstos, dice el artículo, forman el territorio de una sola colonia que es parte del Imperio francés, pero que se gobierna por leyes particulares.²⁴

En los artículos tercero, cuarto y quinto se reitera la abolición de la esclavitud en toda la extensión del territorio; se declara ciudadanos libres y

¹⁷ Madiou, Thomas, *Histoire d'Haïti*, t. II, Port-au-Prince, Imprimerie de JH. Courtis, 1847, pp. 101 y 102.

¹⁸ *Constitution de la colonie française de Saint-Domingue*, Cap-Française, P. Roux, 1801.

¹⁹ *Constitution de la colonie française de Saint-Domingue du 17 août 1801 (29 thermidor an a)*, París, imp. du Dépôt des lois, 1801.

²⁰ *Constitution de la colonie française de Saint-Domingue*, Nantes, Imp. Malassis, 1801.

²¹ “Constitution de la colonie française de Saint-Domingue”, *Moniteur Universelle*, 1801 II, núm. 23, París, De l'imprimerie de H. Agasse, 88-90.

²² *Op. Cit.* Madiou, Thomas, *Histoire d'Haïti*, t. II, Port-au-Prince, Imprimerie de JH. Courtis, 1847.

²³ Schoelcher, Víctor, *Conferencia sobre Toussaint Louverture y la Constitución de 1801, 1879*, trad. de Mercedes Bustamante, Santiago, Editorial Ambos Editores.

²⁴ Janvier, Louis Joseph, *Les Constitutions D'Haïti, 1801-1885*, París, C. Marpon et E. Flammarion Libraries-Éditeurs, 1886, pp. 2-25.

franceses a todos los hombres que lo habitan (artículo 3), se establece que, sin importar su color, todo hombre es admisible a todos los empleos (artículo 4), y que la ley es la misma para todos, no importa si castiga o protege (artículo 5). En cuanto a religión, declara a la católica, apostólica y romana como la única admitida para ser profesada públicamente (artículo 6). Toussaint mismo asignaría a cada ministro de la religión el alcance de su administración ritual (artículo 8). Esta medida fue tomada con miras a “alinearse” con la cultura francesa y perseguir las religiones y ritos practicados por los exesclavos, cuyos líderes, como había probado el propio inicio de la Revolución haitiana, tenían enorme influencia en la población negra.

Los artículos del cuarto título (“De la moral”) hacen hincapié en fortalecer las uniones matrimoniales, y con ello la familia; el divorcio quedaba prohibido (artículo 10), ya que para Toussaint la familia era esencial para procurar el trabajo y la propiedad privada; él mismo se veía como el padre de toda la colonia, una sola familia en donde cada individuo tenía asignada una labor. En este orden, en el artículo 13 le otorga a la propiedad un tono sagrado e inviolable; este derecho estaría asegurado por el trabajo agrícola de la colonia, que como establecía el artículo primero de las disposiciones generales, no podía sufrir la menor interrupción. Así, el trabajo libre que se dibuja en la Constitución de Toussaint, como el trabajo esclavo en los años previos a la Revolución, ataba al trabajador a la tierra, ya que, como se establece en el artículo 16, todo cambio de domicilio de los trabajadores se traduce en la ruina de la colonia, y para evitarlo se emitió un reglamento que castigaba dicho abandono.

Por otra parte, en el título séptimo de la Constitución, el carácter autoritario del gobierno se hace más evidente. El artículo 28, por ejemplo, nombra gobernador a Toussaint-Louverture, *por el resto de su gloriosa vida*, y las fuerzas armadas de la colonia quedaban a su disposición e incapacitadas para tomar cualquier decisión por cuenta propia (artículo 52). De igual forma, el artículo 19 señala que el régimen político de la colonia se definirá en función de las leyes propuestas por el gobernador y aprobadas por una asamblea, la Asamblea Central de *Saint-Domingue*, formada por habitantes de la colonia, que se reuniría en fechas determinadas. Ninguno de los integrantes dicha Asamblea era parte de los trabajadores agrícolas, por supuesto.

Como apunta David Geggus,²⁵ a pesar de que en la Constitución colonial uno de los elementos de mayor relevancia fue la abolición de la esclavi-

²⁵ Geggus, David, “La Revolución de Santo Domingo”, *Entre Mediterráneo y Atlántico. Circulaciones, conexiones y miradas 1756 -1867*, Santiago, Fondo de Cultura Económica, 2014.

tud, el documento procura el mantenimiento de la jerarquía racial y carece de una mención de derechos más allá de la propiedad, que para Toussaint se traducían en un derecho obtenido a través del trabajo obligatorio en las tierras de los que las poseyeran. Esta determinación beneficiaba, evidentemente, a los antiguos amos blancos y mulatos, por lo que la ruptura con las viejas prácticas no es tan notoria como en la Constitución imperial, como se verá más adelante. La Constitución colonial ideada por Toussaint, refleja, como se ha podido ver, la idea de un Estado más parecido a la concepción aristotélica, en donde el *pater familias* es el centro del bienestar de la comunidad, el que administra los bienes y la ley, porque sabe qué le es necesario a cada uno de sus habitantes.

Por otro lado, los artículos que hacen hincapié en la importancia y obligatoriedad del trabajo agrario y la permanencia de las familias a las tierras donde este se lleva a cabo, permiten intuir que al momento de su proclamación, el rechazo de los rebeldes hacia esta “nueva esclavitud” era pujante, por lo que se necesitó amenazar a la población con castigos específicos para evitar que se rebelaran contra las medidas laborales como lo hizo Moyse en 1800.

IV. LA GUERRA DE INDEPENDENCIA Y LA CONSTITUCIÓN IMPERIAL DE 1805

Tras el secuestro y muerte del gobernador negro, Jean Jaques Dessalines, su mano derecha a lo largo de la Revolución, ocupó su lugar como líder militar y político. Jean Jaques Dessalines nació, como señalan algunas fuentes, en 1758; fue un esclavo de plantación, vendido a los 33 años a un negro libre, del cual tomó su nombre. A diferencia de Toussaint, no tuvo acceso a la educación, no sabía ni leer ni escribir, y se unió a la revolución desde la etapa temprana. Para 1794 ya se había destacado como militar, siendo nombrado jefe de batallón, cargo con el que participó en los eventos militares más significativos del proceso haitiano, como la expulsión de los ingleses en 1798. Entre 1799 y 1800, como general de brigada, contuvo la guerra civil que se desató a causa de las rígidas normas laborales que Toussaint impuso a los exesclavos.

Las condiciones de vida de Dessalines y las relaciones que tejió con las elites blancas y mulatas de la colonia fueron totalmente distintas a las de Toussaint; esto, debido a que él no tuvo “privilegios”; lejos de esto, tuvo una vida “normal” de esclavo que le hizo ir en contra del curso político que Toussaint estaba llevando antes de morir, desde los primeros momentos en los que asumió el poder.

Dessalines decidió no continuar con el proyecto de Estado de Toussaint y comenzar, en su lugar, con el exterminio, no sólo de los examos blancos, sino de todo aquello que representara una amenaza contra la libertad de los rebeldes: sus leyes, el sistema racial, su bandera, su idioma y su cultura. La primera acción que tomó encaminada a este fin fue combatir las tácticas de terror del general Donatien-Marie-Joseph Rochambeau, sucesor de Leclerc, quien murió en noviembre de 1802 a causa de la fiebre amarilla. Este fue uno de los episodios más violentos del ya de por sí vehemente proceso haitiano. Cuando Dessalines terminó con los militares franceses, diezmados en número para este momento, y expulsó a los pocos blancos que aún no huían de la isla, encomendó en 1804, ya como general en jefe, la redacción en francés de la Declaración de Independencia de Haití.

Tanto la Declaración de independencia como la Constitución imperial de Haití fueron dictadas por Dessalines a su secretario, y aunque existe un fuerte debate sobre la validez de su autoría intelectual, varios estudios han demostrado que el lenguaje en ellas usado coincide tanto en ambos documentos como con las ideas que el primero de estos personajes expresó a lo largo de su carrera militar y política.²⁶

A la Declaración de independencia le antecedía un discurso firmado por los militares del ejército de Dessalines, *l'armée indigène*, en el que lo reconocían como su líder y respaldaban su lucha en contra de la esclavitud y las *artimañas* de las naciones europeas para mantenerlos en dicho estatus.

Con el epígrafe *Libertad o muerte*, las intenciones de este nuevo gobierno quedaban más que claras.

Después de haber hecho del conocimiento de los generales reunidos sus intenciones sinceras de asegurar para siempre a los naturales de Haití un gobierno estable, objeto de su más viva solicitud, lo que hizo a través de un discurso dirigido a hacer saber a las potencias extranjeras la resolución de independizar al país, y de gozar de una libertad consagrada por la sangre del pueblo de esta isla; y después de haber oído sus opiniones, ha pedido a cada uno de los generales reunidos que pronunciase el juramento de renunciar para siempre a Francia, de morir antes que vivir bajo su dominación, y de combatir hasta el último suspiro por la independencia.²⁷

²⁶ Jenson, Deborah, “Dessalines’s American Proclamation of The Haitian Independence”, *The Journal of Haitian Studies*, Santa Bárbara, 2009, vol. 15, nums. 1 y 2.

²⁷ Geggus, Devid, “La Declaración de independencia de Haití”, en Ávila, Alfredo, Dym, Jordana y Pani, Erika (coords.), *Las Declaraciones de independencia. Los textos fundamentales de las independencias americanas*, México, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos-UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 2013, p. 505.

La declaración propiamente iba dirigida al “pueblo haitiano”, e invitaba a los ciudadanos a expulsar a los blancos y vengarse de los abusos que cometieron en la isla, sin dejar lugar a tregua ni negociación. Pugnó por rechazar todos los crueles vínculos con los franceses y blancos europeos que habían demostrado su “maldad” a lo largo de los siglos.

No basta con haber expulsado de vuestro país a los bárbaros que lo han ensangrentado desde hace dos siglos; no basta con haber puesto freno a las facciones siempre emergentes que se revolvían en torno al espejismo de libertad que Francia ofrecía a nuestros ojos; hace falta, por un último acto de autoridad nacional, asegurar para siempre el imperio de libertad en el país que nos ha visto nacer; hace falta arrebatarse al gobierno inhumano que desde hace mucho mantiene nuestros espíritus dentro del más humillante entorpecimiento toda esperanza de re esclavizarnos, hace falta, en fin, vivir independientes o morir. [...] víctimas durante catorce años de nuestra credulidad y nuestra indulgencia; vencidos, no por el ejército francés, sino por la elocuencia tramposa de las proclamas de sus agentes, *¿cuándo dejaremos de respirar el mismo aire que ellos? ¿qué tenemos en común con este pueblo verdugo? su crueldad comparada con nuestra paciente moderación; su color con el nuestro; la extensión de los mares que nos separan; nuestro clima vengador; nos dicen bastante que ellos nos son. nuestros hermanos, que jamás lo llegarán a ser, y que si hallan asilo entre nosotros serán los instigadores de nuestras dificultades y nuestras divisiones.* [...] Sabed que no habéis hecho nada si no daís a las naciones un ejemplo terrible, pero justo, de venganza que ha de ejercer un pueblo orgulloso de haber recobrado su libertad, y celoso de mantenerla; espantemos a todos aquellos que pudieran osar aún arrebatárnosla: comencemos por los franceses [...] Que tiemblen al tocar nuestras costas, si no por el recuerdo de las crueldades que allí cometieron, al menos por la terrible resolución que vamos a tomar de entregar a la muerte a cualquier francés que mancille con su pie sacrílego el territorio de la libertad. [...]

Paz a nuestros vecinos, mas anatema al hombre francés, odio eterno a Francia: ese es nuestro grito.²⁸

Esta última frase establece la postura que más adelante reiteraría Dessalines sobre mantenerse neutro ante los intentos de otros rebeldes negros en el resto de las colonias esclavistas, de sacudirse el yugo de la esclavitud. Tales declaraciones probablemente fueron motivadas por el temor de Dessalines a no tener el apoyo futuro de otras naciones esclavistas o ser culpados por

²⁸ Geggus, Devid, “La Declaración de independencia de Haití”, en Ávila, Alfredo, Dym, Jordana y Pani, Erika (coords.), *Las Declaraciones de Independencia. Los textos fundamentales de las independencias americanas*, México, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos-UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 2013, pp. 506 y 507.

otros levantamientos, aunque estos temores terminaron materializándose y dejando a la nueva nación sin posibilidades de mantener su estabilidad política y económica.

Un año más tarde, en 1805, Dessalines dictó la Constitución imperial de Haití, en la que se reiteraba el tono vengativo de la Declaración de independencia y el repudio a todo francés o extranjero que “buscara poner un pie en la isla con el título de amo”. El documento fue proclamado el mes de junio, y estaba rubricado con las firmas de los líderes de su *armée indigène*, entre los que se encontraban H. Christophe, Clervaux, Vernet, Gabart, Petión, Geffrard, Toussaint-Brave y Raphael, quienes señalaron a la Constitución como producto de la “voluntad general” del pueblo haitiano.

Esta Constitución se compone de 28 artículos, y al igual que la que años antes elaboró Toussaint, tuvo un tono paternalista; esto, porque hacía hincapié en la figura de la familia como eje de sus sociedad, aunque de un modo distinto, y estableció una forma de gobierno basado en la fuerza militar. El paternalismo de Dessalines va de la mano del carácter imperialista de su gobierno, como se puede ver en el artículo veinte, en donde exalta su papel como protector de la libertad que le devolvió al “pueblo negro” de Haití. “Art. 20. Le peuple reconnaît pur Empereur et Chef asupême de l’armée Jacques Dessalines, le vengeur et le libérateur de ses concitoyens; on le qualifie de Majesté ainsi que son auguste épouse l’Impératrice”.²⁹

Asimismo, la Constitución imperial hizo notables avances en materia de derechos, que si bien no son los que de manera usual observamos en otros modelos constitucionales de la época, son sumamente importantes. En primer lugar, la abolición de la esclavitud en todo el territorio haitiano, que para ese momento abarcaba la isla de Samaná, la Tortuga, Gonaïves, Caimitos, la isla Vache, la Saône y sus islas adyacentes (artículo 18). En este mismo sentido, la libertad general de los habitantes de Haití estaba íntimamente ligada con la desaparición de las categorías raciales impuestas por Francia, así como por la apropiación del mote de *negro*, al que se le resignificó en la Constitución, en específico en el artículo 14, que señala que toda acepción de color para los hijos de una sola familia, donde el jefe de Estado es el padre, debe cesar necesariamente; los haitianos serán conocidos con la denominación genérica de negros.

En la Constitución de 1805 el concepto el ciudadano haitiano sufrió ciertas modificaciones. Este va más allá del hombre trabajador de la tierra que exacerbó Toussaint, y de él se excluye a cualquier hombre blanco, como

²⁹ Janvier Louis, Joseph, *Les Constitutions D’Haïti, 1801-1885*, París, C. Marpon et E. Flammarion Libraries-Éditeurs, 1886, p. 33.

señala el artículo 12, que establece que ningún hombre blanco, cualquiera que sea su nación, puede poner un pie en el territorio como amo o propietario, ni podrá adquirir propiedad alguna.

El ciudadano haitiano debía, sí, ser trabajador de la tierra, tener a la agricultura como la primera, la más noble y la más útil de todas las artes, debiendo honrarla y protegerla, o poseer un arte mecánico (artículo 11); pero no existía ningún decreto de obligatoriedad que le atara a la tierra. Lo más importante era que renunciara a todo lazo con Francia. Probablemente esta idea iba dirigida más a las elites mulatas y menos a los exesclavos, como puede intuirse por los artículos séptimo y octavo, que señalan que la calidad de ciudadano de Haití se pierde por la emigración y por la naturalización en un país extranjero (artículo 7), al igual que por efecto de bancarrota (artículo 8).

Por otra parte, consciente de la diversidad de creencias de la nueva nación, Dessalines no proclamó a la religión católica como la única religión públicamente practicada; en realidad no se estableció religión oficial, y se autorizó el divorcio (artículo 15 de las “Disposiciones Generales”). Asimismo, ordenó en el artículo diecinueve, el establecimiento de una escuela pública por cada división militar para la instrucción de los jóvenes.

La vigencia de este documento, como de la Constitución colonial, fue breve; debido a que en 1806 el emperador negro fue asesinado, con lo que la isla se dividió en dos entidades con gobiernos distintos, que dejaban al descubierto la persistencia de los conflictos entre los exesclavos y las elites mulatas.

V. CONCLUSIÓN

Los logros jurídicos que se obtuvieron en este proceso revolucionario son de suma importancia, considerando las condiciones sociales de la colonia, los pronósticos negativos de su triunfo y los enormes obstáculos impuestos por las naciones interesadas en continuar enriqueciéndose con el secuestro, venta y explotación de hombres y mujeres africanos. En este sentido, aunque hoy sea una fórmula usual sancionar la prohibición de la esclavitud en las Constituciones de gran parte de los países democráticos, en el periodo de dicha revolución tal realidad era impensable. Éste fue sin duda el aspecto más radical del proceso en el plano jurídico, no solo por las implicaciones económicas que la falta de mano de obra esclava dejaría, sino porque quienes protagonizaron este triunfo fueron hombres y mujeres a los que se les excluyó de un mundo al que acabarían insertándose a la fuerza e integrando a su propio cosmos.

Además, las Constituciones del proceso haitiano pueden considerarse pioneras en la discusión y resolución del problema de la esclavitud colonial en el plano jurídico en el contexto del ciclo de revoluciones atlánticas, pues no hay que olvidar que mientras en Haití era un hecho que el sistema esclavista francés cambiaría para siempre, y que los hombres y mujeres de dicho territorio eran humanos iguales al resto, en Estados Unidos comenzaba una guerra civil que debatía si los hombres y mujeres negros eran bestias o humanos, si debían ser liberados gradualmente, para compensar las pérdidas económicas de sus amos, o si su verdadero lugar estaba fuera del país.

Para los artífices de la Revolución norteamericana, aquellas prácticas e instituciones moralmente problemáticas, como la esclavitud, no estaban contempladas para modificarse ni desaparecer; por esa razón, en la Constitución de 1789 no figuraba ni la abolición de la esclavitud ni la libertad para que las mujeres y los hombres negros norteamericanos ocuparan cargos importantes en la política del nuevo país. Ahora bien, aunque explícitamente la Constitución

no impidió a los negros libres el ejercicio de derechos políticos en los estados que no los restringieron —de hecho, hasta 1835 fue una práctica bastante generalizada— tampoco impidió que se les prohibiera ejercer el voto en aquellos otros cuyas leyes así lo dispusiesen.³⁰

En esta materia, la Constitución no fue clara sino hasta 1865, cuando agregó la enmienda XIII, en la que prohibía la esclavitud, salvo como un castigo previamente dictado bajo condiciones legales por las autoridades pertinentes, así como con la enmienda XV, adicionada el 3 de febrero de 1870, en la que se garantizaba el derecho al voto para todos los ciudadanos, sin importar el color de su piel ni su condición anterior de esclavos.

Ahora bien, antes y después de la proclamación de las enmiendas señaladas se emitieron normas relacionadas con la regulación o prohibición de la esclavitud, así como tratados en contra de dicha práctica; no obstante, éstas se limitaban a territorios específicos, en donde fueron ignorados en muchas ocasiones a pesar de la activa participación de hombres y mujeres negros en el proceso revolucionario, al igual que en la vida social y política del territorio norteamericano. En 1739, por ejemplo, se publicó el primer tratado contra la esclavitud en Filadelfia, para 1774, el Primer Congreso Intercontinental consideraba a la esclavitud como una práctica incompatible

³⁰ Quijada, Mónica, “Una Constitución singular. La Carta gaditana en perspectiva comparada”, *Revista de Indias*, España, 2008, p. 27.

con la República; sin embargo, su abolición sólo figuró en Rhode Island. Más tarde, para 1777, la Constitución de Vermont declaraba también la prohibición de dicha práctica, Pensilvania haría lo mismo para 1780, y tres años después lo haría Massachusetts.

Un fenómeno similar ocurrió con el modelo constitucional francés, que se caracterizó por la ausencia de una legislación en favor de la libertad de los esclavos hasta que fue obligada a hacerlo por la Revolución haitiana, como se ha visto a lo largo de este texto. Aunque se debe reconocer que la Constitución de 1791 resignificó e institucionalizó de una forma novedosa conceptos como libertad, igualdad, soberanía, propiedad y ciudadanía, por mencionar algunos.

De igual forma, en el contexto español e hispanoamericano serían necesarios largos debates para “definir” la naturaleza de los hombres y mujeres negros, encontrar las mejores medidas para su liberación, hasta que finalmente, en el caso español, en 1886 las Cortes tomaron la decisión de abolir la esclavitud sin dar marcha atrás. En el caso hispanoamericano, dichas discusiones y la abolición de la esclavitud en las regiones en las que existió tuvieron lugar en los años posteriores al advenimiento de las nuevas naciones, “concluyendo” a mediados del siglo XIX.³¹

Para concluir, es necesario señalar que el proceso haitiano significó sólo el inicio de una larga lucha contra los estragos de la esclavitud y el colonialismo, que hasta el día de hoy afectan la vida de los habitantes de esta nación, así como de todas aquellas sociedades que se vieron arrastradas por estas prácticas. Recuperar la memoria de la Revolución haitiana es una forma de contribuir a pagar la deuda que tiene, en este caso, la historia, con aquellos que han dado la vida por defender la libertad y la justicia que les fue arrebatada en el nombre de la ley, la religión y la ciencia.

VI. BIBLIOGRAFÍA

Fuentes primarias o documentales

DESSALINES, Jean Jacques, *Constitution d'Haïti*, mai 1805, Bibliothèque nationale de France, *Constitution de la colonie française de Saint-Domingue*, Cap-Française, P. Roux, 1801.

LOUVERTURE, Toussaint, *Constitution Française des colonies de Saint-Domingue, en soixante-dix-sept articles.: Abolition de la loi du divorce, qui assure la prospérité des*

³¹ Galván, Rodríguez, Eduardo, *La abolición de la esclavitud en España. Debates Parlamentarios 1810-1886*, Madrid, Dykinson, 2014.

familles. La garantie des propriétés individuels de personnes et la liberté des nègres, des gens de couleur et de tous gendres, Saint-Domingue (Cap-Français): de chez l[']a veuve Leroux, núm. 20, rue de la Vielle-Bouclerie, 1801.

LOUVERTURE, Toussaint, *Constitution de la colonie française de Saint-Domingue du 17 août 1801 (29 thermidor an a)*, París, imp. du Dépôt des lois, 1801.

LOUVERTURE, Toussaint, *Constitution de la colonie française de Saint-Domingue*, Nantes, Imp. Malassis, 1801.

LOUVERTURE, Toussaint, *Constitution de la colonie française de Saint-Domingue*”, *Moniteur Universelle*, 1801 II, núm. 23, París, De l’imprimerie de H. Agasse.

Revolución haitiana

JAMES, C. L. R., *Los jacobinos negros. Toussaint L’Ouverture y la Revolución de Haití*, trad. de Ramón García, México, Fondo de Cultura Económica, 2003.

CASTAÑEDA FUERTES, Digna, “La Revolución haitiana (1791-1804)”, *Tzintzun. Revista de Estudios Históricos*, México, núm. 13, 1991.

CÁCERES, Rina y LOVEJOY, Paul (ed.), *Haití, Revolución y emancipación*, San José, Centro de Investigaciones Históricas de América Central-Instituto de Investigaciones Sociales-Universidad de Costa Rica Editorial UCR, 2008.

DUBOIS, Laurent, *Avengers of the New World: the Story of the Haitian Revolution*, Cambridge, Harvard University Press, 2004.

ESPINOSA ARANGO, Mónica, “¿Cómo escribir una historia de lo imposible?, Michel-Rolph Trouillot y la interpretación de la Revolución haitiana”, *Memorias. Revista Digital de Historia y Arqueología desde el Caribe*, vol. 4, núm. 8. Barranquilla, 2008.

FRANCO, José Luciano, *Historia de la Revolución de Haití. La batalla por el dominio del Caribe y el Golfo de México*, La Habana, Editorial de Ciencias Sociales, 2010.

HERNÁNDEZ GUERRERO, Dolores, *La Revolución haitiana y el fin del sueño colonia, 1791-1803*, México, UNAM-Centro de Coordinador y Difusor de Estudios Latinoamericanos, 1997.

MADIU, Thomas, *Histoire d’Haití*, t. II, Port-au-Prince, Imprimerie de JH. Courtis, 1847.

POPKIN, Jeremy, *A Concise History of the Haitian Revolution*, Chichester, Wiley Blackwell, 2012.

- RIVERS RODRÍGUEZ, Melania, “Los colonos americanos en la sociedad pre-revolucionaria de *Saint-Domingue*. La rebelión de Vicente Ogé y su apresamiento en Santo Domingo (1789-1791)”, *Memorias. Revista Digital de Historia y Arqueología desde el Caribe*, núm. 2. Barranquilla, 2005.
- ROJAS, Rafael, “La Revolución silenciada”, *Istor. Revista de Historia Internacional*, México, núm. 46, 2011.
- TROTMAN, V. David, “Rompiendo el silencio sobre la Revolución haitiana”, *Cuadernos Americanos*, México, vol. 4, núm. 126, 2008.
- VON GRAFENSTEIN, Johanna, “El proceso de Independencia haitiano: 1789-1804”, *Historia comparada de las Américas: sus procesos independentistas*, en GALLEANA, Patricia (coord.), México, Siglo XXI Editores-Senado de la República-Instituto Panamericano de Geografía e Historia-UNAM, 2010.

Perspectiva atlántica

- BUCK-MORSS, Susan, *Hegel, Haiti, and Universal History*, Pittsburgh, University of Pittsburgh Press, 2009.
- DUPUY, Alex, *Haiti in the New World Order: the Limits of the Democratic Revolution*, Westview, 1997.
- GAFFIELD, Julia, *Haitian Connections in the Atlantic World. Recognition after revolution*, Columbia, The University of North Carolina Press, 2015.
- GEGGUS, David Patrick (ed.), *The Impact of the Haitian Revolution on the Atlantic World*, Columbia, University of South Carolina Press, 2001.
- GILROY, Paul y MOROTO, José María A. (trad.), *Atlántico negro. Modernidad y doble conciencia*, Madrid, Akal, 2014.
- LANGLEY, Lester, *The Americas in the Age of Revolution, 1750-1850*, Connecticut, Yale University Press, 1996.
- RINKE, Stefan, “Los orígenes de las revoluciones de independencia de América Latina en la perspectiva atlántica”, *Estudios Ibero-Americanos*, Porto Alegre, v. 36, núm. 2, 2010.

Derecho e historia constitucional

- ALVARADO ANDRADE, Jesús María, “Introducción a la idea y concepto de Constitución (desde la antigüedad hasta el constitucionalismo moderno)”, *Politeia*, Caracas, vol. 35, núm. 48, 2012.

- ANNINO, Antonio y TERNAVASIO, Marcela (coords.), *El laboratorio constitucional iberoamericano: 1807/1808-1830*, Madrid, Vervuert-Iberoamericana, 2012.
- CABANELLA DE TORRES, Guillermo, *Diccionario jurídico elemental*, Buenos Aires, Heliasta, 2008.
- DE CHURRUCA, Juan y MENTXAKA, Rosa, *Introducción histórica al derecho romano*, Bilbao, Publicaciones de la Universidad de Deusto, 2015.
- FERNÁNDEZ SARASOLA, Ignacio y SUANZES-CARPEGNA VARELA, Joaquín, “Conceptos de Constitución en la historia”, *Historia constitucional*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 2011.
- GARRIGA, Carlos (coord.), *Historia y Constitución: trayectos del constitucionalismo hispano*, México, CIDE-Instituto Mora-El Colegio de Michoacán-Escuela libre de Derecho-HICOES-El Colegio de México, 2010.
- MONROY CUBRA, Marco Gerardo, “Concepto de Constitución”, *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*, t. 1, México, 2004.

Estudio de los documentos políticos haitianos

- ÁVILA, Alfredo, DYM, Jordana y PANI, Erika (coords.), *Las declaraciones de independencia. Los textos fundamentales de las independencias americanas*, México, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 2013.
- GARAY MONTAÑEZ, Nilda, “La Revolución haitiana en los inicios del constitucionalismo: la cuestión de la raza y el sujeto jurídico y político”, *Historia Constitucional*, España, Universidad de Oviedo, 2014.
- JANVIER, Louis Joseph, *Constitutions d’Haïti (1801-1885)*, París, C. Marpon et E. Flammarion, 1886.
- JENSON, Deborah, “Dessalines’s American Proclamation of The Haitian Independence”, *The Journal of Haitian Studies*, Santa Bárbara, 2009, vol. 15, núms. 1 y 2.
- MARIÑAS OTERO, Luis, *Las Constituciones de Haïti*, Madrid, Ediciones Cultura Hispánica, 1968.
- MICHENIC, Jean-Paul, *Histoire des Constitutions haïtiennes (1801- 1987)*, Port-au-Prince, Publimatic, 1999.
- MOÏSE, Claude, *Le projet national de Toussaint Louverture: La constitution de 1801*, Montréal, Editions du CIDIHCA, 2001.

PORTILLO VALDÉS, José María, *Historia mínima del constitucionalismo en América Latina*, México, Fondo de Cultura Económica, 2016.

SEMUR, François, *Regards sur les constitutions haïtiennes (1805-1987)*, Port-au-Prince, Ministre de la Justice, 1998.

Biografías

DUBROCA, Louis, *La vie de J. J. Dessalines, chef des noirs révoltés, de Saint-Domingue, avec des notes très-détaillées sur l'origine, le caractère, la vie et les atrocités des principaux chefs des noirs, depuis l'insurrection de 1791*, París, Dubroca Libraire, rue de Thionville, n. 1760, vis-à-vis la rue Christine, 1804.

DUBROCA, Louis, *Het leven van Jean Jacques Dessalines, opperhoofd der opgestane Negers van St. Domingo. Behelzende vele bijzonderheden, betrekkelijk het leven, het karakter en de wreedheden van de voornaamste bevelhebbers der Negers, sedert derzelver opstand in 1791*, Door Dubroca. Vermeerderd met eenige berigten, aangaande de verheffing van Dessalines tot Keizer van Haïti, trad. François Bohn, Te Harleem, 1805.

DUBROCA, Louis, *Vida de J. J. Dessalines: gefe de los negros de Santo Domingo; con notas muy circunstanciadas sobre el origen, caracter y atrocidades de los principales gefes de los negros desde el principio de la insurreccion en 1791*. Traducido del francés por D. M. G. C. Madrid, Imprenta real, 1805.

DUBROCA, Louis, *Vida de J. J. Dessalines Gefe (sic.) y de los negros de Santo Domingo, con notas muy circunstanciadas sobre el origen, carácter y atrocidades de los principales gefes de aquellos rebeldes desde el principio de la insurrección en 1791*, trad. de D. M. G. C. Reimpreso por Juan López de Cancelada, México, 1806.

DUBROCA, Louis, *The life of Toussaint Louverture chief of the Franch rebels in St. Domingo. To which are added, interesting notes respecting several person who have acted distinguished parts in St. Domingo*, Londres, 1802.

DUBROCA, Louis, *The life of Bonaparte, first Consul of France, from his Barth to the peace of Luneville. To which is added, an account of his remarkable actions, replies, speeches and traits of character. With anecdotes of his different campaigns*. Londres, 1802.

RELLY BEARD, John, *The Life of Toussaint L'Ouverture: the Negro patriot of Hayti: comprising an account of the struggle for liberty in the island, and a sketch of its history to the present period*, Londres, Ingram, Cooke, and Co., 1853.

SCHOELCHER, Victor y BUSTAMANTE, Mercedes (trad.), *Conferencia sobre Toussaint Louverture y la Constitución de 1801*, Santiago, Editorial Ambos Editores.

Esclavitud y color

FISHER, Sibylle, *Modernity Disavowed, Haiti and the Culture of Slavery in the Age of Revolution*, Durham, Duke University Press, 2004.

GARCÍA AÑOVEROS, Jesús María, *El pensamiento y los argumentos sobre la esclavitud en Europa en el siglo XVI y su aplicación a los indios americanos y a los negros africanos*, España, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, CSIC, 2000.

LABELLE, Micheline, *Ideologie de couleur et classes sociales a Haïti*, Montreal, Press de la Universidad de Montreal, 1987.

NICHOLLS, David, *From Dessalines to Duvalier: race, colour and national independence in Haïti*, Cambridge, Cambridge University Press, 1979.

ROJAS, Rafael, “La esclavitud liberal. Liberalismo y abolicionismo en el Caribe hispano”, *Secuencia. Revista de Historia y Ciencias Sociales*, México, 2013.

VICTORIA OJEDA, Jorge, “De reales promesas al olvido concertado. Los negros de la Revolución haitiana en la Nueva Granada”, *Fronteras de la Historia*, Instituto Colombiano de Antropología e Historia, 2007.

KOSELLECK, Reinhart, *Futuro pasado. Para una semántica de los tiempos históricos*, Madrid, Paídos, 1993.